

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1982/SR.61/Add.1
17 de marzo de 1982

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

38º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA SEGUNDA PARTE (PUBLICA)* DE LA 61ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 12 de marzo de 1982, a las 12.40 horas

Presidente: Sr. GARVALOV (Bulgaria)

SUMARIO

Elección de un miembro de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y
Protección a las Minorías

Declaración del Director Adjunto de la División de Derechos Humanos

* El acta resumida de la primera parte (privada) de la sesión se ha publicado
con la signatura E/CN.4/1982/SR.61.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones a la presente acta deberán redactarse en uno de los idiomas de
trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además,
incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del
plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de
Edición de los Documentos Oficiales, despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones de las actas de las sesiones de este período de sesiones se
reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido el período
de sesiones.

Se abre la sesión a las 12.40 horas.

ELECCION DE UN MIEMBRO DE LA SUBCOMISION DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCION, A LAS MINORIAS (tema 27 del programa) (E/CN.4/1982/18)

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a referirse al documento E/CN.4/1982/18.
2. Se procede a votación secreta.

<u>Cédulas depositadas:</u>	41
<u>Cédulas nulas:</u>	1
<u>Cédulas en blanco:</u>	1
<u>Cédulas válidas:</u>	39
<u>Número de votantes:</u>	41

Número de votos obtenidos:

Sr. Joinet (Francia)	37
Vizconde Colville of Culross (Reino Unido)	2

3. El Sr. Joinet (Francia) queda elegido miembro de la Subcomisión.

DECLARACION DEL DIRECTOR ADJUNTO DE LA DIVISION DE DERECHOS HUMANOS

4. El Sr. NYAMEKYE (Director Adjunto de la División de Derechos Humanos) declara con referencia a la documentación, que en la circular del Secretario General publicada con la signatura ST/SGB/184/Add.1, del 24 de febrero de 1982, y en dos instrucciones administrativas de la misma fecha (ST/AI/189/Add.20/Rev.1 y ST/AI/198/Add.23) figuran especialmente las instrucciones siguientes para la Secretaría: a) los informes establecidos por la Secretaría no deben exceder de 24 páginas a un solo espacio; b) cuando se establece un documento sobre la base de las respuestas enviadas por los gobiernos a un cuestionario, o de documentos presentados por los organismos y los programas del sistema de las Naciones Unidas, las respuestas y los documentos presentados no se deben reproducir en extenso en el cuerpo del documento o en un anexo; c) es conveniente que se pida a los organismos y a los órganos auxiliares que designen relatores especiales, grupos de expertos, consultores o misiones de visita encargados de elaborar informes en su nombre y secundar los esfuerzos de la Secretaría para limitar la documentación fijando para estos informes un límite máximo de 32 páginas; d) las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social destinadas a que los informes de sus órganos auxiliares estén orientados hacia medidas concretas y tengan un máximo de 32 páginas deben ser expresamente señaladas a la atención de todos los órganos auxiliares para que se ajusten a ellas.

5. La División tiene la intención de aplicar estas instrucciones lo más fielmente posible y hará todo lo que esté en su poder para que todos los interesados las respeten.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.